



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

**REQUISITOS PARA SOLICITAR PERMISO DE PERSONAL EXTRANJERO
CONTRATADO POR EMPRESAS BAJO CONTRATO CON EL GOBIERNO**

Artículo 71: El extranjero que ingresa al amparo de este permiso lo hace para prestar un servicio específico dentro de una empresa que ha celebrado contrato con el Estado. El trabajador podrá prorrogar sus permisos de residencia anualmente mientras dure la vigencia del contrato hasta por seis (6) años.

Artículo 72: La contratación de estos extranjeros debe cumplir con los porcentajes de contratación establecidos en esta reglamentación ya sea dentro del 10% del personal ordinario o dentro del 15% del personal especializado, según sea el caso.

1. Poder (notariado) y Solicitud. El poder debe contener el nombre y la nacionalidad de los padres del solicitante.
2. Tres (3) fotografías.
3. Copia debidamente cotejada del pasaporte (Notariado o Autenticado correspondiente).
4. Certificado de Antecedentes Penales.
5. Certificado de Salud.
6. Cheque Certificado por B/.250.00 a favor del Tesoro Nacional.
7. Cheque Certificado por B/.800.00 a favor del Servicio Nacional de Migración.
8. Formulario de Declaración Jurada de Antecedentes Personales.
9. Carta emitida por la entidad estatal responsable de la contratación y su ejecución.
10. Carta de trabajo de la entidad estatal responsable, que especifique la posición que ocupa y el salario a devengar.
11. Copia del aviso de operación de la empresa.
12. Permiso de trabajo con la respectiva copia de su carné.
13. Comprobante de afiliación a la Caja de Seguro Social y copia del carné.
14. Copia del certificado de la empresa inscrita en Registro Público.



**REQUISITOS PARA SOLICITAR PRÓRROGA DEL PERMISO DE PERSONAL
EXTRANJERO CONTRATADO POR EMPRESAS BAJO
CONTRATO CON EL GOBIERNO**

En caso de prórroga se presentarán los requisitos anteriores con excepción del Certificado de Antecedentes Penales y los cheques. Adicionalmente deberá aportar los siguientes:

1. Certificación de la Caja de Seguro Social (9 cuotas consecutivas), sin perjuicio de que haya cambiado de empresa contratada por el gobierno.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de Panamá, Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, Decreto Ejecutivo No. 320 de 08 de agosto de 2008, artículos 71, 72, 73, 74 y 75, modificado por el Decreto Ejecutivo 26 del 02 de marzo de 2009. Ley 38 de 2000.